

Boletín **2006/1** de 31 de Octubre de 2006

---

## **Reconversión del sector textil (ORDEN TAS/3243/2006, de 19 de octubre)**

### ***Quién podrá acogerse a las medidas establecidas en esta Orden***

Todas las empresas que realizan actividades industriales del sector textil y de la confección a los que se aplica el convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección o que están encuadradas en los epígrafes 17 y 18.1 y 2 del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Las empresas del sector industrial que no se encuentren encuadradas en los epígrafes anteriores pero que estén acogidas al Convenio General de la industria textil y de la confección deberán previamente acreditar tal condición mediante escrito a la Tesorería General de la Seguridad Social acompañada de la documentación pertinente.

El ámbito de aplicación se extiende a todas las empresas en general, con independencia de su inclusión o no en el sector textil y de la confección, respecto de los incentivos previstos para la contratación de trabajadores excedentes de este sector, así como para las medidas previstas para favorecer su empleabilidad y recolocación.

Se considerarán trabajadores excedentes del sector textil y de la confección a los trabajadores del mismo cuyo contrato se haya extinguido, durante la vigencia del Plan, por despido colectivo o por las causas objetivas contempladas en el artículo 52.c) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

### ***Qué incentivos se han establecido para el mantenimiento de los trabajadores de edad en la empresa***

Se establece una bonificación del 50% de la cuota empresarial de contingencias comunes excepto IT para las empresas del sector textil y de la confección que mantengan en sus plantillas a trabajadores que tengan cumplidos cincuenta y cinco años a la fecha de entrada en vigor del Plan (13 de junio de 2006) o los cumplan durante la vigencia del mismo (hasta el 31 de diciembre de 2008) y sean menores de 60 años, con una antigüedad en la empresa o en el grupo de empresas de, al menos, cinco años y con los que tengan suscritos contratos de trabajo indefinido.

### ***Qué incentivos se han establecido para la contratación de trabajadores excedentes del sector textil y de la confección***

Las empresas en general que contraten indefinidamente a tiempo completo, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden (B.O.E de 21 de octubre de 2006), a trabajadores desempleados excedentes del sector textil y de la confección, que hubieran sido despedidos a partir del 13 de junio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2008 (durante la vigencia del Plan), siempre que la contratación se haya producido en los dos años siguientes a la fecha del despido, salvo cuando se trate de trabajadores que tengan cincuenta y cinco o más años durante la vigencia del Plan, en cuyo caso no se aplicará esta limitación, se podrán bonificar en la cuota empresarial a la Seguridad Social en las siguientes duraciones y cuantías mensuales o, en su caso, por su equivalente diario, por cada trabajador contratado perteneciente a los siguientes colectivos:

- Mujeres en general: 83,33 euros /mes (1.000 euros /año) durante 4 años.
- Trabajadores con discapacidad: La cuantía que les corresponda según lo establecido en el Programa de Fomento del Empleo, incrementada en un 5% durante 2 años.
- Mayores de 30 años y hasta 45:

:: Trabajadores cuya contratación no dé derecho a bonificación por no pertenecer a ningún

colectivo de la bonificación de los establecidos con carácter general en el Programa Fomento del Empleo: 41,67 euros/mes (500 euros/año), durante 2 años

:: Trabajadores cuya contratación dé derecho a bonificación por pertenecer a algún colectivo de bonificación de los establecidos con carácter general en el Programa de Fomento del Empleo: La cuantía que les corresponda según lo establecido en dicho Programa, incrementada en un 5% durante 2 años

- Mayores de 45 años y menores de 55: 100 euros/ mes (1.200 euros /año) durante el primer año de contrato, y 108 euros/mes (1.296 euros/año), durante el resto del mismo.

:: Si se trata de trabajadoras, 116,67 euros/mes (1.400 euros /año), durante el primer año y 125 euros /mes (1.500 euros/año), durante el resto del mismo.

- Trabajadores con 55 o más años: 100 euros/ mes (1.200 euros /año) durante el primer año de contrato, y 110 euros/mes (1.320 euros/año), durante el resto del mismo.

:: Si se trata de trabajadoras, 116,67 euros/mes (1.400 euros /año), durante el primer año y 129,17 Seguridad Social: 2006/8 de 31 de octubre de 2006

:: Si se trata de trabajadoras, 116,67 euros/mes (1.400 euros /año), durante el primer año y 129,17 euros /mes (1.550 euros/año), durante el resto del mismo.

:: Cuando el trabajador contratado sea perceptor de prestación contributiva por desempleo y le reste, al menos, un año de percepción: 140 euros /mes (1.680 euros/año), durante el primer año de contrato y 150 euros/mes (1.800 euros/año), durante el resto del mismo.

:: Cuando la contratación indefinida sea a tiempo parcial, las bonificaciones se aplicarán en las proporciones establecidas en el artículo 2.6 del Real Decreto – Ley 5/2006 de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo.

### ***Cómo afecta esta Orden a la aplicación LTC nómina***

La adaptación de la Orden implica la inclusión de los colectivos bonificados. Se han añadido una nueva serie de códigos de bonificación que se han distribuido a través del sistema de actualizaciones automáticas.

Los nuevos códigos son los siguientes:

158	SECT. TEXTIL MUJERES
159	SECT. TEXTIL MAYORES DE 30 AÑOS Y HASTA 45
160	SECT. TEXTIL HOMBRES MAYORES DE 45 Y MENORES DE 55 AÑOS
161	SECT. TEXTIL HOMBRES MAYORES DE 45 Y MENORES DE 55 AÑOS
162	SECT. TEXTIL HOMBRES MAYORES DE 45 Y MENORES DE 55 AÑOS
163	SECT. TEXTIL MUJERES MAYORES DE 45 Y MENORES DE 55 AÑOS
164	SECT. TEXTIL MUJERES MAYORES DE 45 Y MENORES DE 55 AÑOS
165	SECT. TEXTIL MUJERES MAYORES DE 45 Y MENORES DE 55 AÑOS
166	SECT. TEXTIL HOMBRES CON 55 AÑOS O MAS
167	SECT. TEXTIL HOMBRES CON 55 AÑOS O MAS
168	SECT. TEXTIL HOMBRES CON 55 AÑOS O MAS
169	SECT. TEXTIL MUJERES CON 55 AÑOS O MAS
170	SECT. TEXTIL MUJERES CON 55 AÑOS O MAS
171	SECT. TEXTIL MUJERES CON 55 AÑOS O MAS
172	SECT. TEXTIL DESEMP. QUE LE RESTE MÁS DE UN AÑO DE PERCEPCIÓN
173	SECT. TEXTIL DESEMP. QUE LE RESTE MÁS DE UN AÑO DE PERCEPCIÓN
174	SECT. TEXTIL DESEMP. QUE LE RESTE MÁS DE UN AÑO DE PERCEPCIÓN
175	SECT. TEXTIL MAYORES DE 30 AÑOS Y HASTA 45 DESMPL. 6 MESES
176	SECT. TEXTIL MAYORES DE 30 AÑOS Y HASTA 45 DESMPL. 6 MESES

177 SECT. TEXTIL MAYORES DE 30 AÑOS Y HASTA 45 DESMPL. 6 MESES  
178 SECT. TEXTIL MAYORES DE 30 AÑOS Y HASTA 45 EX. SOCIAL  
179 SECT. TEXTIL MAYORES DE 30 AÑOS Y HASTA 45 EX. SOCIAL  
180 SECT. TEXTIL MAYORES DE 30 AÑOS Y HASTA 45 EX. SOCIAL  
181 SECT. TEXTIL DISCAPACITADO  
182 SECT. TEXTIL DISCAPACITADO  
183 SECT. TEXTIL DISCAPACITADO  
184 SECT. TEXTIL DISCAPACITADO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO  
185 SECT. TEXTIL DISCAPACITADO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO  
186 SECT. TEXTIL DISCAPACITADO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO  
187 SECT. TEXTIL DISCAPACITADO ENCLAVE LABORAL  
188 SECT. TEXTIL DISCAPACITADO ENCLAVE LABORAL  
189 SECT. TEXTIL DISCAPACITADO ENCLAVE LABORAL